



2021IE0003296



## MEMORANDO

Bogotá D, C

PARA: **DR. WILBER JIMENEZ HERNANDEZ**  
Coordinador Grupo de Talento Humano

DE: **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento de la Oficina de Control Interno al Informe Ley de cuotas MVCT vigencia 2020 radicado N°2021IE0003219

Cordial saludo,

Atentamente me permito informar que por medio del correo precedente, la Oficina de Control Interno ha recibido por parte del Grupo de Talento Humano, el memorando con radicado N° 2021IE0003219 del 29 de abril de 2020, en el cual se presenta el Informe sobre la aplicabilidad en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de lo dispuesto por la Ley 581 de 2000, o Ley de Cuotas, "*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones*", de acuerdo con lo solicitud efectuada por la OCI en cumplimiento de los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017, del Plan Anual de Auditorías de la presente vigencia.

De acuerdo con las cifras y porcentajes reportados en el mencionado informe con respecto a la aplicación de la citada Ley en el MVCT, cuya finalidad, señalada en el Artículo 1 consiste en "*crear los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil*" se tiene que, de manera específica en lo que hace referencia a los Artículos 2, 3 y 4 se reflejan los siguientes resultados:

Con respecto al Artículo 2, "**Máximo nivel decisorio**" del cual debe entenderse como "*el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal*", la provisión de cargos y el porcentaje de participación en este nivel en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a corte 31 de diciembre de 2020, el informe refleja que de los cuatro cargos que componen este nivel, la participación de la mujer es del 0%, debiendo ser como **mínimo el 30%** los cargos desempeñados por mujeres, de acuerdo con el Artículo 4. **Participación efectiva de la mujer**, con lo cual se establece como efectiva su aplicación por parte de las autoridades



nominadoras, situación que permite concluir que en el MVCT no se cumple con el porcentaje requerido, lo cual, es igualmente reconocido por el GTH en su informe.

En lo que hace referencia a la participación en la categoría de cargos catalogados en “**Otros niveles decisorios**” la misma citada Ley, el Artículo 3 los define como aquellos “*que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el Artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.*” la provisión de cargos y el porcentaje de participación en este nivel en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a corte 31 de diciembre de 2020, el informe refleja que, del total de los 20 cargos incluidos en esta categoría, 7 están siendo ocupados por mujeres, equivalente al 35%, indicador que cumple con el 30% que como mínimo es exigido para hacer efectiva la participación efectiva de la mujer en el MVCT en este nivel, de acuerdo con el Artículo 4. **Participación efectiva de la mujer.**

Precisa el Grupo de Talento Humano en el informe que, para el “*Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplir con la Ley 581 de 2000 o Ley de cuotas es de suma importancia, por lo que en el evento que se generen empleos vacantes del nivel directivo, esta Cartera se compromete a garantizar la participación, la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de estos*” por lo que, la Oficina de Control Interno de manera respetuosa, se permite recomendar, tomar todas las medidas necesarias con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las finalidades y objetivos de la citada norma, y tener en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO del Artículo 4 de la misma Ley, por el cual se establece que “*El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.*”

Igualmente, y por lo anteriormente informado, la OCI considera pertinente tener en cuenta lo observado por el equipo auditor de la Contraloría General de la República que se encuentra adelantando la Auditoría Financiera al MVCT vigencia 2020, quien ha expuesto en la comunicación de observaciones AFMVCT-08-202 con radicado 2021EE0063359, en los siguientes términos la “**Observación 9. Administrativa y disciplinaria. Cumplimiento Políticas públicas de equidad de género.** El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. El artículo 221. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer, contempla que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos; así mismo, en el PND respecto de ‘El pacto de equidad para las mujeres’, se disponen metas específicas como: i) reducción de la brecha de ingreso mensual entre hombres y mujeres al 16,7%.



2021IE0003296



De lo manifestado por el Ministerio con respecto a la gestión realizada para el desarrollo de la política de equidad de género, se observó que su enfoque se centró básicamente en establecer que, de los 370 cargos de la planta de la entidad, 154 están ocupados por mujeres; sin embargo, es de resaltar que en el nivel directivo sigue existiendo una brecha marcada entre directivos hombres y directivos mujeres, gestión que no se ve materializada en ejecución presupuestal, pues el pacto por la equidad de las mujeres va más allá de la asignación de una mujer en un cargo, ..." estando pendiente la respuesta por parte del MVCT a esta observación, para lo cual, desde la OCI estaremos atentos al análisis de la misma por parte del equipo auditor en el respectivo Informe Final de la Auditoria Financiera vigencia 2020.

Por lo así expuesto, la Oficina de Control Interno, se permite efectuar las siguientes recomendaciones:

1. Desarrollar la estrategia y compromiso del MVCT expuesta por el Grupo de Talento Humano por la cual se plantea que ante el evento de que se generen empleos vacantes del "**máximo nivel decisorio**", de garantizar la participación, la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de estos cargos.
2. Dar continuidad en el fortalecimiento de la política de participación de la mujer en los cargos de la categoría "**Otros Niveles Decisorios**" en coherencia con las normas relacionadas.
3. Asegurar por parte del GTH el oportuno reporte de la información que a este respecto sea requerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Oficina de Control Interno en el marco de sus roles y competencias reitera su compromiso de asesoría, acompañamiento y apoyo a la gestión que el MVCT determine con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 581 de 2000 y demás disposiciones que rijan y orienten la adecuada y efectiva participación de la mujer.

Cordialmente,

**OLGA YANETH ARAGÓN SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Martha Garay.  
Revisó: Olga Yaneth Aragón Sánchez  
Fecha: 30/04/2021